

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4566



CELEBRADA MARTES 22 DE AGOSTO DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4571 DEL MARTES 5 DE SETIEMBRE DE 2000

TABLA DE CONTENIDO

ARTICULO	PAGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4563	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3. <u>AGENDA</u> Ampliación	5
4. <u>CONVENCIÓN COLECTIVA</u> Aval al Rector	6
5. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	10
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	10
7. <u>JAFAP</u> Propuesta de modificación al reglamento	11
8. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> Propuesta de modificación al artículo 122E	15

Acta de la **sesión ordinaria No. 4566**, celebrada el día martes veintidós de agosto de dos mil.

Asisten los siguientes miembros; M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes, Sector Estudiantil, y Dra. Mercedes Barquero García, Representante Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cincuenta minutos, con la presencia de Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

ARTÍCULO 1

El Sr. Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4563.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan par su incorporación en el documento final.

El M.L. Oscar Montanaro somete a votación el acta de la sesión No. 4563 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar, la Dra. Susana Trejos, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario.

****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones Marco Vinicio Fournier, M.Sc.****

En consecuencia, el Consejo Universitario, **APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4563.**

ARTÍCULO 2

El Sr. Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Acciones interpuestas por el Prof. Guillermo Carvajal Alvarado ante la Sala Constitucional:

- Recurso de amparo interpuesto contra el proceso electoral conducente a elegir al Rector de la Universidad de Costa Rica.

- Acto de inconstitucionalidad sobre el artículo 13 del Estatuto Orgánico y el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Informa que las dos acciones que presentara el Prof. Guillermo Carvajal, una el recurso de amparo contra el proceso electoral conducente a elegir al Rector de la Universidad de Costa Rica, el cual se tramitó ante la Sala Constitucional bajo el expediente judicial No. 000032100007CO fue declarada sin lugar, y recientemente la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad y el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente el cual se tramitó bajo el expediente judicial No. 000032100007CO fue rechazada de plano.

b) Proyecto de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.

Informa que según como fue discutido en el Plenario, envió con fecha 11 de agosto de 2000 a la Licda. Rina Contreras, Presidenta de la Asamblea Legislativa, una carta en relación con el Proyecto de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.

Distribuye copia de la carta a los señores miembros del Consejo Universitario.

Agrega que en la carta se señala que se eliminan los timbres, lo cual roza con lo señalado con el artículo 85 de la Constitución Política, y también que se omitió la consulta indicada en el artículo 88, puesto que dicho Proyecto de Ley afecta a las Universidades.

Al respecto no ha recibido ninguna respuesta, sin embargo, hay dos asuntos que son importantes, uno en relación con el impuesto de ventas, específicamente se dice que las Universidades están fuera, pero como las propuestas varían, se aseguraron que la versión última que se discutía lo incluyera.

La versión que se discute también, después de la eliminación de los timbres tiene una provisión que dice que el Ministerio de Hacienda restablecerá los

ingresos eliminados en los presupuestos de cada una de las Institución afectadas. Desde su punto de vista esa provisión es muy débil, porque ya saben que el Ministerio de Hacienda no acata esa disposición, sin embargo, eso es muy claro, no pueden quitar rentas, y tendrán que hacer algo con respecto a esa situación.

Ayer conversó con el Sr. Presidente de la República y le expresó que consideraban que ese Proyecto de Ley tiene puntos muy positivos, pero sin entrar a juzgar el fondo del mismo ya hay un problema y se lo señaló, sin embargo, no ha obtenido respuesta de la Licda. Rina Contreras y le preocupa la situación, y espera que dentro de la Asamblea Legislativa existan trámites adecuados de la correspondencia entrante porque le expresó al Sr. Presidente de la República su preocupación de que no hubiera habido respuesta, pero le dijo que había estado fuera del país.

Agrega que según análisis realizado por la Facultad de Ciencias Económicas, se trata de un Proyecto de Ley muy complejo, que tiene aspectos que a la Universidad de Costa Rica le interesan mucho, como es el cobro del impuesto de la renta a las universidades privadas, y otros elementos que se pueden discutir.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala que su idea fue la de distribuir entre los señores miembros del Consejo Universitario el documento enviado por el Dr. Justo Aguilar Font, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, con el afán de lo estudien, y decidan el posteriormente si lo acogen como un pronunciamiento del Consejo Universitario, o bien el cómo hacerlo llegar a conocimiento de la Asamblea Legislativa. Piensa que se trata de un documento muy importante.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., propone esperar que les hagan la consulta, antes de enviar cualquier documento.

EL M.L. OSCAR MONTANARO se manifiesta de acuerdo.

c) Comisión de Enlace

Informa que hay malos augurios, la posición del Gobierno sigue siendo fuerte, muy sorprendente. El objetivo de la reunión de la Comisión de Enlace es discutir la aplicación del artículo 15 del Convenio del Fondo Especial de Educación Superior FEES, en el sentido de que se crea una ley externa que impone una carga impositiva a las Universidades que en su conjunto para el año 2001, será de mil cien millones de colones.

En la primera respuesta el Gobierno contestó que las Universidades deberían asumirlo de sus propios presupuestos, lo que es a todas luces, imposible. Para la segunda reunión de la Comisión de Enlace que será hoy en horas de la tarde, las Universidades han preparado toda una argumentación sobre el significado del artículo 15 y cómo ese caso cumple a cabalidad con todos los requisitos.

El argumento esgrimido por el Sr. Ministro de Educación es que las Universidades se van a llevar la parte fundamental del presupuesto de la educación, lo que es demostrablemente falso, puesto que el crecimiento del presupuesto global de educación en los últimos años ha ido a un ritmo casi del doble del presupuesto de las Universidades, más o menos el presupuesto total del gasto en educación nunca ha llegado al 6%. El año pasado llegó, al 5.5%, no están todavía los datos del año 2000 porque se trabajó con presupuestos liquidados, que es la forma correcta de hacerlo, de ese 5.5% las Universidades en el año de 1999 representaron como el 1.13% que es el valor que siempre han tenido, pasando de una proporción que tuvieron en los a principios de los noventa, del 32% del presupuesto total de educación, a un 22% en 1999, de modo que el argumento de que las Universidades están afectando el crecimiento de la educación media y básica es totalmente falso, al contrario, habría un argumento muy fuerte.

Indica que mañana informará sobre lo que se discuta hoy en la Comisión de Enlace.

Agrega que ayer el Consejo de Rectores se reunió de las seis y media de la tarde a las diez y media de la noche en su oficina, para planear toda la estrategia de la reunión de hoy, y sobre todo conformar los datos para el cumplimiento de la tercera exigencia del artículo 15 de la Convención. Recuerda que dicho artículo dice que primero debe darse una decisión externa de las Universidades, este caso, la Ley de Protección al Trabajador.

Indica que les quedó la duda, y desea evacuarla inmediatamente, y es saber si esa ley fue consultada a la Universidad de Costa Rica.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., indica que sí fue consultada.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que el artículo 3 de la Ley dice claramente que el Ministerio de Hacienda tiene la obligación de proveer los recursos para el cumplimiento de la misma, de modo que no hay duda alguna.

El segundo punto indica que sea una decisión de acatamiento obligatorio, la Ley dice específicamente

que la Contraloría General de la República no aprobará presupuestos que no contemplen los recursos para el cumplimiento de la Ley.

Y en el tercer aspecto explica el que haya una imposibilidad financiera presupuestaria para asumir el compromiso, y cree que el punto de la Institución es bastante simple frente a un presupuesto de operación flexible, y hace recordar las categorizaciones de lo que es la masa salarial, presupuesto de operación.

Dentro del presupuesto de operación hay dos grandes grupos de componentes, los rígidos y los flexibles. Los flexibles alcanzan como a mil millones, más o menos; el costo para el año próximo de la Ley de Protección al Trabajador para la Universidad de Costa Rica son seiscientos cincuenta millones de colones, de modo que consumiría dos terceras partes del presupuesto flexible de operación de la Universidad de Costa Rica, lo que haría la operación de la Institución sencillamente imposible. Todavía es temprano para pensar y cree que partieron de una posición muy dura para comenzar las conversaciones esperando negociar; sin embargo, cometieron un error, porque esa posición tan dura hace que las Universidades asuman una posición igualmente fuerte.

d) Aplicabilidad y vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo en la Universidad de Costa Rica.

Informa que se distribuyó una circular de la cual envió copia a todos los señores miembros del Consejo Universitario. Con dicha circular, conforme con lo que habían discutido, señala que hay vacíos muy importantes, contradicciones y omisiones en el fallo de la Sala Constitucional que hace imposible tener una posibilidad de pronunciarse sobre la no aplicabilidad de la Convención Colectiva, o de la aplicabilidad de la Convención Colectiva, y que la Universidad de Costa Rica mantendrá todos los derechos que han sido obtenidos de buena fe, que es lo que dice el fallo mismo.

De modo que no hay novedad, y se crea una Comisión Técnica para comenzar a estudiar la posibilidad de un estatuto del funcionario universitario que garantice la protección de los derechos de los trabajos, en el caso de que la respuesta final sea la no aplicabilidad de la Convención Colectiva de Trabajo.

Indica que le pareció una circular muy razonable que el SINDEU rechaza en todos sus extremos, y no solo eso; más o menos se dice que el Rector no debe consultar a nadie, sino simplemente decir que la Convención Colectiva de Trabajo está vigente, lo que implica una responsabilidad que puede ser

hasta penal para el Rector, bajo el delito de desobediencia.

Apunta que hacen toda una digresión de que no hay ningún peligro porque el delito de desacato no se aplica, pero sí lo hay, porque al desacatar un voto de la Sala Constitucional el delito en que se incurre es el de desobediencia, no el de desacato, éste es otra cosa que no tiene nada que ver.

Así las cosas, la Rectoría, después de muchas consultas, tomó una decisión conjuntamente con la Oficina Jurídica, de emitir un pronunciamiento en el cual se consigne la aplicación plena de la Convención Colectiva de Trabajo, en tanto no exista una certeza jurídica en torno a su vigencia y constitucionalidad.

Después de comentar el pronunciamiento en el Plenario, le gustaría que el Consejo Universitario tomara un acuerdo al respecto; sin embargo, la única manera de poder hacer la declaración es haciendo la consulta a la Sala Constitucional, entonces se va a realizar.

Apunta que en sesión de trabajo le gustaría que analizaran cuál sería la posibilidad o qué aval o respaldo tendría de parte del Consejo Universitario respecto a esas dos acciones. Una forma sería tener un acuerdo del Consejo Universitario que dijera simplemente que el Consejo Universitario avala o respalda la decisión del Sr. Rector en el sentido de que la responsabilidad de mantener la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo la asuma el Rector; y así simplemente el Consejo Universitario respaldaría o avalaría la decisión que tome el Rector en el sentido de mantener la aplicación plena de la Convención Colectiva de Trabajo, en tanto no exista una certeza jurídica en torno a su vigencia y constitucionalidad.

El segundo acuerdo podría ser avalar, o bien solicitar al Sr. Rector presentar, lo antes posible, una consulta ante la Sala Constitucional con el propósito de que esa instancia judicial precise los alcances del voto 4453.

Indica que en el acuerdo se consignarían varios considerandos, que posteriormente podrán leer y discutir.

Señala que comunicó la decisión a sus compañeros del CONARE, en el día de ayer, a la UNED no le afectó, el Instituto Tecnológico ya tomó una decisión en virtud del artículo del Estatuto que regula la relación con los trabajadores, y quien está preocupada es la Sra. Rectora de la Universidad Nacional porque dice que su decisión precipita un poco las acciones, y ellos tienen una consulta lista, pero no parece adecuado trabajarla en conjunto, y

cree que en este momento, las realidades institucionales son tales que no es posible hacerlo, porque ya el hecho de que sean dos Universidades, o cada una por su lado, lo interesante hubiera sido una consulta de las cuatro Universidades, para él desde el momento en que dos Instituciones se salieron de la consulta, ya la consulta conjunta del CONARE perdió sentido, porque que la hagan dos juntas, o una más una, el efecto viene a ser más o menos el mismo.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., indica que se reunió con el Dr. Rolando Vega para analizar varios asuntos, entre ellos, el problema de la Convención Colectiva de Trabajo.

Indica que el Dr. Rolando Vega le planteó una opción parecida a la que acaba de presentar el Dr. Gabriel Macaya, en el sentido de que el Consejo Universitario podría, mientras se da el proceso de consulta, pronunciarse en el sentido de que mientras ese proceso de consulta esté vigente, y mientras la Sala IV no aclare debidamente el asunto, la Convención Colectiva de Trabajo se mantiene vigente.

Piensa que es importante que el Consejo Universitario se pronuncie, por diversas razones, una tan simple podría ser el hecho de compartir la posible responsabilidad ante una desobediencia, la cual cree justa.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que esa posibilidad quien la asume es el Rector; sin embargo agradece el respaldo que el Consejo Universitario desea darle, pero el problema es del Rector.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. apunta que en el pronunciamiento del Consejo Universitario debería hacerse un análisis de las consecuencias que tiene la eliminación de las Convenciones Colectivas de Trabajo en el sector público, analizar las consecuencias sociales dentro de los considerandos, y en ese sentido, propone que algunos miembros del Consejo Universitario, el Dr. Rolando Vega, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, el abogado del SINDEU se reúnan para redactar un documento que sea valioso.

Como lo han expresado anteriormente, a los universitarios les preocupan las consecuencias para la Universidad de Costa Rica, si se elimina la Convención Colectiva de Trabajo, pero cree que como una Universidad pública, también deben preocuparles las consecuencias a nivel nacional, y a nivel de todos los empleados públicos, por lo tanto, piensa que es importa una manifestación del Consejo Universitario en la cual se haga un análisis

de las posibles consecuencias sociales de la eliminación de las Convenciones Colectivas de Trabajo a nivel general.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que está de acuerdo con la propuesta formulada por Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; sin embargo, le parece que deben deslindar las dos acciones, una es la que propuso, la cual considera urgente puesto que hay un paro convocado para el jueves, hay un clima de inseguridad, que creyó poder calmar con la primera circular; sin embargo no fue así, el SINDEU tiene una posición muy beligerante y pueden entrar, a partir del jueves, en una espiral de conflicto que no le parece adecuada.

Indica que por otra parte se negocia en la Comisión de Negociación Salarial el aumento de medio período, evidentemente la discusión ahí es que la Administración no desea aumentar porque desconoce la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, conoce una solicitud del Director, para ampliar y alterar la agenda de esta sesión para conocer una propuesta de acuerdo que presenta el Sr. Rector en torno a la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica y para que este asunto se vea de inmediato. (Véase artículo 4 de esta acta).

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la ampliación de agenda para conocer la propuesta del Sr. Rector en torno a la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Gilbert Muñoz.

TOTAL: Un voto.

****Ausente de la sala de sesiones en el momento de la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

A las nueve horas y veinte minutos se retira de la sala de sesiones, la Licda. Catalina Devandas.****

EL DR. LUIS ESTRADA propone que se altere el orden de la agenda para conocer como próximo punto de la agenda la propuesta del Sr. Rector.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación alterar el orden de la agenda para conocer de inmediato la propuesta del Sr. Rector.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.
TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: M. Gilbert Muñoz.
TOTAL: Un voto.

****Ausentes de la sala de sesiones en el momento de la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., y Licda. Catalina Devandas.****

En consecuencia, Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA: ampliar y alterar la agenda de esta sesión para conocer de inmediato una propuesta de acuerdo que presenta el Sr. Rector en torno a la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica. (Véase artículo 4 de esta acta).

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, conoce una propuesta del Sr. Rector en torno a la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

La propuesta en referencia dice así:

“Considerando que:

1- El voto No. 4453 de la Sala Constitucional sobre las Convenciones Colectivas de Trabajo en el sector público contiene algunas lagunas y deficiencias en el plano jurídico, que hacen imposible una interpretación exacta del mismo, específicamente en cuanto a la obligatoriedad de su aplicación en las Universidades públicas.

2- No es conveniente para la Institución y sus funcionarios prolongar indefinidamente el clima de inseguridad jurídica derivado de la ambigüedad de este fallo.

3- Los beneficios que disfrutaban los funcionarios universitarios, estipulados en la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica, deben preservarse, tal y como lo ha manifestado inequívocamente el señor Rector.

4- La Institución es y seguirá siendo respetuosa de los fallos de la Sala Constitucional, tal y como lo ha sido en el pasado.

ACUERDA:

1- Avalar la decisión del Sr. Rector, en el sentido de mantener la aplicación plena de la Convención Colectiva, en tanto no exista una certeza jurídica en torno a su vigencia y constitucionalidad.

2- Solicitar al Sr. Rector presentar, lo antes posible, una consulta ante la Sala Constitucional, con el propósito de que esta instancia judicial precise los alcances del voto No. 4453.”

EL M. GILBERT MUÑOZ opina que la propuesta del Dr. Gabriel Macaya ayuda a mantener el

diálogo, y poder, a través del mismo, sacar un pronunciamiento del Consejo Universitario.

Indica que el primer punto de la propuesta le parece conveniente; en cuanto al segundo piensa que podría ser resorte del mismo Rector de la Universidad, por lo tanto, estaría de acuerdo con que ese punto quedara fuera del pronunciamiento del Consejo Universitario.

También le gustaría disponer de más tiempo, al menos hasta mañana, para pensar sobre la propuesta, y que sea incluida como punto de agenda para mañana, que el Sr. Rector les entregue hoy su propuesta, para tenerla con un día de anticipación, estudiarla, y analizarla mañana.

Coincide con el Sr. Rector en el sentido de que es importante, dada la acción tomada por el SINDEU hacer un pronunciamiento, pero no solamente por salir del paso ante una presión del SINDEU sino más bien por el hecho de que es importante que el Consejo Universitario pueda pronunciarse sobre aspectos más generales, y desde ese punto de vista considera que sería importante tratar sobre la conveniencia de que estén vigentes las Convenciones Colectivas de Trabajo, tomando en cuenta incluso asuntos relacionados con las relaciones humanas, con el derecho, internacionalmente reconocido que tienen los trabajadores sin distinciones de establecer Convenciones Colectivas que sirvan como marco en las relaciones laborales con el patrono, entonces desde ese punto de vista, cree que sería conveniente, y en ese aspecto coincide plenamente con Marco Vinicio Fournier, M.Sc., en que el Consejo Universitario en un posible pronunciamiento pueda extender el criterio y abarcar el tema de forma más amplia.

Cree que es importante que el Consejo Universitario, como órgano colegiado, reafirme el principio de que las Convenciones Colectivas de Trabajo son un instrumento que sirve para identificar, aclarar y establecer las relaciones entre los trabajadores y una empresa o una institución, además sirven para fortalecer el marco democrático de una nación, y así sacar un pronunciamiento bastante sólido en esos términos, y también en los términos propios de la Institución para darle respuesta a los asuntos relacionados con la Universidad de Costa Rica.

EL ING. ROBERTO TREJOS considera que es urgente que el Consejo Universitario se pronuncie sobre el tema y expresar el respaldo al Rector también es importante, sin embargo, coincide con el M. Gilbert Muñoz de conocer el asunto en la sesión de mañana, a fin de contar con el tiempo suficiente

para estudiar la propuesta que les presenta el Sr. Rector.

EL DR. GABRIEL MACAYA desea hacer dos aclaraciones en torno al por qué de la consulta, y el por qué a la Sala Constitucional.

Indica que se han estudiado otras posibilidades de consulta, la única consulta que puede hacerse en ejercicio de la autonomía es la consulta a la Sala Constitucional, cualquier otra consulta hecha a otro órgano iría en detrimento de la autonomía universitaria, eso tiene que quedar muy claro. Una consulta al Ministerio de Trabajo por estrategia, le parece un error craso; sin embargo, ya el SINDEU está enviando el expediente y piensa que el SINDEU con su actuación lesiona la autonomía universitaria.

La segunda aclaración se refiere a un punto que con quien lo ha discutido le ha comentado que se trata de un punto demasiado complejo, sin embargo, considera que el Consejo Universitario va a entender fácilmente adónde está el detalle, porque deseaba hacer una circular con dicho razonamiento. Se ha esgrimido que la Universidad en ejercicio de su autonomía puede decidir sobre la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo; independientemente de lo que la Sala IV haya votado. Pero hace notar que hay un aspecto muy serio que es la base de la autonomía universitaria, la Constitución Política, eso es lo que la define fundamentalmente; por lo tanto, el límite de la autonomía universitaria es la Constitución misma, si una acción es declarada inconstitucional, una ley, un mecanismo, la Universidad de Costa Rica en ejercicio de su autonomía no puede desatender la inconstitucionalidad señalada porque significaría desconocer la razón misma de su autonomía. De modo que el punto es muy delicado, la autonomía de la Universidad llega hasta la constitucionalidad misma, entonces eso es algo que el SINDEU no ha entendido o no ha querido plantear, no es una cuestión de ejercicio de autonomía es una cuestión de respeto al instrumento jurídico fundamental que define la autonomía universitaria, hace notar lo delicado que es el asunto, no es una cosa simple de que el jerarca de la Universidad diga si se aplica o no, es que están ante lo que la misma autonomía les obliga a respetar la Constitución.

El otro punto al que desea referirse es más complejo, y es la necesidad de que la Universidad desarrolle su propio estatuto del servidor universitario, para eso es la Comisión que se nombró y que se está convocando en la cual tendrá representación de todos los sectores de la Universidad que en forma inmediata se dedicará a elaborar las bases para establecer un marco adecuado que garantice el respeto de los servidores

universitarios en caso de que se declare inaplicable la Convención Colectiva de Trabajo en la Universidad de Costa Rica, por lo tanto estarían incluidos el SINDEU, ASPROFU, FEUCR, dos representantes académicos, Oficina Jurídica, Oficina de Personal, y Vicerrectoría de Administración, no desean una Comisión excesivamente grande, para que en poco tiempo pueda preparar la normativa, la que se elaborará en ejercicio de la autonomía universitaria, y ahí el Estatuto Orgánico es muy claro, y la Constitución también en el sentido de que la Universidad puede organizarse a ella misma, y en su forma de gobierno, de manera que en el caso extremo de no haber aplicabilidad de la Convención Colectiva de Trabajo contarían con un instrumento que les protegería.

Insiste en que el Consejo Universitario conozca hoy su propuesta y tome un acuerdo, no le parece apropiado mantener más el estado de incertidumbre en que están.

Ha convocado para mañana un Consejo de Rectoría Ampliado en que quisiera llegar con un estado de calma y de claridad institucional, pudiendo haber repartido con tiempo el acuerdo, y no hacerlo en ese momento porque cree que la situación se prestaría para una discusión poco conveniente en ese momento, porque como todos saben hay opiniones divididas en el seno de la Universidad, por razones muy explicable, respecto de la aplicabilidad o de la conveniencia de la Convención Colectiva de Trabajo.

Agrega que partiría de una consideración general que ha hecho en el pasado de que la Convención Colectiva de Trabajo como instrumento de regulación era un instrumento adecuado para las relaciones trabajadores patronos, algunas instituciones las pervirtieron, eso es claro lo que provoca una reacción en contra de la Convención Colectiva de Trabajo, por lo tanto, considera que deben ser ejemplares en el establecimiento, en el caso del escenario extremo, de un estatuto del trabajador universitario que sea lo más sólido posible, y por eso solicita al Consejo Universitario que conozcan hoy su propuesta.

****A las nueve horas y veinticinco minutos se retira de la sala de sesiones la Dra. Susana Trejos.****

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que lo que les pide el Sr. Rector es de suma urgencia. Desde que se aprobó la Ley de Protección al Trabajador ha insistido en la necesidad de que las autoridades de la Institución dieran algún pronunciamiento, ya salió uno, pero el Rector les explicó que no provocó lo esperado por parte de la dirigencia sindical.

Considera que es sumamente importante distinguir entre lo que vendrá después, el estatuto del trabajador universitario, si es que desaparece la Convención Colectiva de Trabajo en la Universidad de Costa Rica, y en eso tienen dudas con el fallo de la Sala Constitucional, y en lo coyuntural el ahora, la urgencia, es importantísimo que se aboquen ahora mismo al análisis de la propuesta presentada por el Sr. Rector, para pulirla y trabajarla, y así poder sacar un pronunciamiento.

Considera que con la última intervención del Sr. Rector en la que indicó que mañana habrá un Consejo de Rectoría Ampliado, es importante que haya una posición del Consejo Universitario, pues es importante mantener los ámbitos de competencia del Sr. Rector por una parte, y del Consejo Universitario por el otro.

Avala la petición del Sr. Rector, y cree conveniente que se aboquen a estudiar la propuesta que les ha presentado.

EL M.L. OSCAR MONTANARO avala la petición presentada por el Sr. Rector para conocer la propuesta que ha traído, incluso para hoy en la tarde los representantes del SINDEU le solicitaron una cita, y es posible que le soliciten audiencia al Plenario para mañana o para la semana entrante, pero de todos modos piensa que es importante que el Consejo Universitario se pronuncie en la línea que presenta el Sr. Rector en su propuesta, lo cual sería una salida importante desde el punto de vista de la Institución. En cuanto a la propuesta de Marco Vinicio Fournier, M.Sc., el Consejo Universitario podría nombrar una Comisión para que elabore una propuesta para brindar apoyo a las comisiones como tales, lo cual iría en otra línea, lo que ahora más les interesa es ver cómo la comunidad universitaria toma un solo rumbo, y no la situación ambigua en que se desenvuelven actualmente.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que tiene que quedar muy claro que la necesidad de tomar la decisión es para tranquilizar a la comunidad universitaria, no al SINDEU, el SINDEU podrá aceptar el pronunciamiento, podrá celebrarlo o lo adversará. Pero la comunidad universitaria necesita muy rápidamente saber qué pasará, puesto que la actividad normal sindical contribuye a ese clima de incertidumbre, y a pesar de la circular, y de su conocimiento hay manipulación de la información, por lo que considera que es importante romperla mediante un acuerdo lo más claro posible, y espera que no haya ninguna incertidumbre respecto a mantener la aplicación plena de la Convención Colectiva de Trabajo en tanto no exista una certeza jurídica en torno a su vigencia y constitucionalidad.

EL M. GILBERT MUÑOZ reitera que su propuesta va en el sentido de conocer el asunto mañana ya que por lo delicado del mismo, pronunciamiento que salga del Consejo Universitario debe ser bien elaborado, y por eso es que desea estudiar la propuesta en el día de hoy, o sea contar con el espacio pertinente para discutir la propuesta, con todos sus pormenores, y que el Consejo Universitario tome mañana el acuerdo, y si el Sr. Rector desea llevar dicho pronunciamiento al Consejo de Rectoría Ampliado, el Consejo Universitario tomará el acuerdo en la mañana.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que hay de por medio una decisión que está asumiendo el Rector, el Consejo Universitario puede posteriormente hacer todo un análisis y pronunciarse sobre las Convenciones Colectivas en términos generales, lo que él solicita al Consejo Universitario es el respaldo a dos acciones administrativas puntuales del Rector, en las que el Rector está asumiendo responsabilidad como jerarca máximo laboral de la Institución, eso es lo que es fundamental, entonces se trata de acciones de la Administración, de las cuales el Consejo Universitario toma nota y respalda en los términos en que consideren convenientes. El Consejo Universitario no está declarando la validez de las Convenciones Colectivas, ni está opinando sobre las mismas, está opinando sobre un acto administrativo que asumirá el Rector.

****A las nueve horas y treinta y cinco minutos se retira de la sala de sesiones Marco Vinicio Fournier, M.Sc., e ingresa la Dra. Susana Trejos.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO recuerda que quien firma la Convención Colectiva de Trabajo con el SINDEU es el Sr. Rector.

LA DRA. SUSANA TREJOS opina que dadas las circunstancias considera que lo más prudente es que el Consejo Universitario se pronuncie, y que lo haga de la manera más sucinta, más parca, y más laconica posible porque por una parte el análisis del valor y de la trascendencia social de las Comisiones Colectivas de Trabajo es una tarea que les es ineludible como Consejo Universitario y no es de hoy a mañana que van a sacar una argumentación tan sólida y tan incuestionable que les garantice, más adelante, el que no les van a vayan a decir que adelantaron criterio sobre lo que son las Convenciones Colectivas de Trabajo, por ello prefiere dejar esa discusión para un segundo momento, incluso pensar en nombrar una comisión de especialistas que asesore al Consejo Universitario y que le oriente acerca de lo que tienen que decir sobre la importancia y la vigencia de las Convenciones Colectivas de Trabajo, pero dividiría el asunto, porque dadas las circunstancias y dada la

confusión que cunde en la comunidad universitaria, lo más pedagógico y lo políticamente más acertado es un acuerdo muy sencillo y muy parco, que simplemente oriente y que tranquilice a la comunidad universitaria, en el sentido de indicarle que van a continuar con las mismas reglas del juego hasta tanto no las cambie de manera obvia y evidente la Sala Constitucional cuando les conteste, insiste que el acuerdo debe ser muy claro y sencillo que tranquilice a la gente, es la tónica que considera deberían de tomar en el Consejo Universitario.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO opina que el Consejo Universitario lo que debe hacer es algo sencillo y simple como lo ha propuesto la Dra. Susana Trejos, y no en este momento generar una discusión grande y profunda de un asunto muy importante, pero que en el momento coyuntural necesitan algo simple, y además rápido, y está de acuerdo en que eso sencillo y simple lo hagan hoy, y el otro aspecto del asunto se puede plantear mañana y comenzar a realizar un análisis de las Convenciones Colectivas de Trabajo, como lo sugería Marco Vinicio Fournier, con grupos de personas que tengan interés, afinidad y conocimiento sobre el tema.

Insiste en que hoy debe de salir un documento sencillo.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS manifiesta que lo que ha propuesto el Sr. Rector es lo que han venido discutiendo desde hace veintidós días exactamente, y han estado de acuerdo en que esos son los mecanismos que la Universidad de Costa Rica debía de seguir ante la situación planteada, le parece que simple y sencillamente lo que tienen que hacer es dar el respaldo al Rector, luego detallar la redacción, porque con las acciones todos han estado de acuerdo fueran del CONARE o como va a darse ahora que será solamente desde la Universidad de Costa Rica, y considera que en la actualidad es necesario establecer el acuerdo de que se va a respaldar la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo en la Universidad de Costa Rica mientras la Sala Constitucional no se pronuncie, y eso debe quedar muy claro, y a la comunidad universitaria le va a interesar mucho.

****A las nueve horas y cuarenta y siete minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cincuenta minutos ingresan a la sala de sesiones, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., y Licda. Catalina Devandas.

A las diez horas y veinte minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta del Sr. Rector con las enmiendas realizadas en la sesión de trabajo

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M. Gilbert Muñoz.

TOTAL: Un voto.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M. Gilbert Muñoz.

TOTAL: Un voto.

EL M. GILBERT MUÑOZ justifica su voto en el sentido de que está de acuerdo con el primer acuerdo pero que éste quedara hasta donde dice: Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, y eliminar lo que sigue porque lo referente a la vigencia y la constitucionalidad de la misma son aspectos que se podrían ir aclarando con tiempo, conforme se vayan presentando incluso posibilidades de interpretación del voto de la Sala Constitucional, y por eso voto en contra.

En relación con el segundo acuerdo ya expresó su punto de vista.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1- El voto #4453 de la Sala Constitucional sobre las Convenciones Colectivas de Trabajo en el sector público no es lo suficientemente claro, ya que contiene lagunas en el plano jurídico, que hacen imposible una interpretación exacta del mismo, específicamente en cuanto a la obligatoriedad de su aplicación en la Universidad de Costa Rica.

2- La falta de claridad de este voto impone necesariamente una consulta ante la Sala Constitucional, con el fin de aclarar sus alcances.

3- De la Constitución Política emana la autonomía de la Universidad de Costa Rica y de ella también emana el deber de obedecer las resoluciones de la Sala Constitucional.

4- No es conveniente para la Institución y sus funcionarios prolongar el clima de inseguridad

jurídica derivado de la ambigüedad del voto #4453.

5- Los beneficios que disfrutaban los funcionarios universitarios, estipulados en la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, deben preservarse.

ACUERDA:

1- Avalar la decisión del señor Rector, en el sentido de mantener la aplicación plena de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, mientras existan dudas respecto a su vigencia y constitucionalidad.

2- Apoyar la iniciativa del señor Rector de presentar una consulta ante la Sala Constitucional con el propósito de que esta instancia judicial precise los alcances del voto #4453.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Sr. Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Acta del Certamen Estudiantil “Ambiente Universitario”.

Informa que en la Comisión que les representó Marco Vinicio Fournier, Sr. Alonso Brenes, la Licda. Catalina Devandas, M. Blanca Ruiz, M. Eduardo Turijano, y el Lic. José. Manuel Salas.

Los premios fueron otorgados a las siguientes personas:

1- Conceder el Primer Premio al estudiante Esteban Piedra, por su obra titulada “Diálogo Interrumpido”. Técnica mixta.

2- Conceder el Segundo Premio al estudiante Salomón Chávez Badilla, por su obra titulada: “Sol de Marzo”. Técnica: Dibujo en plumilla.

3- Conceder el Tercer Premio al estudiante Juan Carlos Ruiz Soto, por su obra titulada: “Caminando entre girasoles.” Técnica: Acrílico sobre tela.

4- Conceder una mención de honor a la estudiante Patricia Barrantes Sliesarieva, por su obra titulada: “Cabezas Calientes”. Técnica: Acrílico sobre tela.

5- Conceder una segunda mención de honor a los estudiantes: Luis Demetrio Calvo y Franklin Rodríguez Poveda por su obra titulada: “Un mundo infantil”. Técnica : Acrílico sobre tela.

b) Actos de Graduación

Informa que la Oficina de Registro e Información envía las fechas y horas de los actos de graduación correspondientes al primer ciclo del 2000, a celebrarse del 18 al 22 de setiembre de 2000, en la Sede Central; y 28 y 29 de setiembre de 2000, en las Sedes Regionales.

c) Invitación al V Congreso de Estudiantes Dr. Manuel Antonio Quirós Rodríguez.

Los estudiantes de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura invitan al V Congreso de Estudiantes “Dr. Manuel Antonio Quirós Rodríguez” del 6 al 8 de setiembre de 2000. El acto inaugural será el miércoles 6 de setiembre, en el auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas.

d) Invitación Conferencia Franklin Chang Díaz.

Informa que el Sr. Ministro de Hacienda invita a la conferencia que impartirá el Dr. Franklin Chang Díaz, en el Teatro Nacional, el 1° de setiembre de 2000 a las 15 horas. El tema versará sobre la Tecnología como instrumento para el desarrollo humano.

e) Acto Inaugural de la Cátedra José Martí.

Informa que la Sede Regional del Pacífico y la Federación de Trabajadores de Puntarenas, invitan al acto inaugural de la cátedra José Martí, el viernes 25 de agosto de 2000, a las dieciséis horas.

f) Agotamiento de vía administrativa.

Informa que la Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con el criterio de la Oficina Jurídica, emitido en el oficio OJ-0993-00 y del oficio CEOAJ-CU-00-93 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, remitió al Sr. Rector la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el Prof. Arnoldo Rodríguez Chávez ya que corresponde al Rector conocer el recurso de apelación y la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

g) Juramentación.

Informa que en el día de ayer, lunes 21 de agosto de 2000 a las doce del día, juramentó al Prof. Wilfridio Mathieu Madrigal, como Miembro Suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTICULO 6

La Comisión de Política Académica presenta las solicitudes de ayuda financiera para dos

profesoras universitarias a las que se les aprobó, en la sesión No. 4561, una ayuda de \$250 a cada una. La Rectoría los remite de nuevo para que se considere el aporte de la Universidad y se les asigne \$500,00 a cada una. Las profesoras son: Espinoza Esquivel Ana Mercedes y Sittenfeld Appel Ana.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las solicitudes de apoyo financiero.

Indica que los dos profesoras viajan a la misma reunión anual, pero dentro de esa reunión van a actividades diferentes y sus ponencias también son diferentes. Pertenecen a unidades académicas separadas. Sin embargo, por alguna omisión se partió el apoyo financiero que está previsto y se le dio sólo la mitad a cada una de ellas, siendo así que tenían derecho a disfrutar del apoyo total cada una de ellas por separado. La solicitud del señor Rector, fechada el 10 de agosto, entró al Consejo Universitario el 16 y ellas viajaron el 13. Aunque la solicitud inicial se está presentando ahora y ellas ya emprendieron ese viaje, hay un aspecto de fondo de justicia que es lo que la motiva a plantearlo al plenario.

EL DR. WILLIAM BRENES señala que está de acuerdo con lo que plantea la Dr. Susana Trejos, el asunto es que en otros aportes, no aparece ninguna información, porque pueden ir subvencionadas a la otra actividad.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que cuando lo acordaron, aparecía en los otros aporte y no se repite en la información, porque no son casos nuevos, sino que es la ampliación de un otorgamiento que ya vio el Consejo. Si fuese un caso nuevo, ya sería extemporáneo, según la normativa de la Contraloría General de la República, porque ya ellas viajaron.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que ellas manifestaron que nadie les preguntó la situación. Porque son dos unidades académicas diferentes, van a dos reuniones diferentes y las están obligando a compartir los viáticos.

Eso fue un error de trámite administrativo flagrante, por lo que desde ese punto de vista es posible corregir un error administrativo, porque ya el otorgamiento fue hecho, lo que se modifica es el monto, nada más.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que lo planteado por el Dr. Gabriel Macaya, sería modificar el acuerdo anterior, lo cual no está claro si en ratificaciones es válido.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que sería una ampliación del monto.

EL DR. GABRIEL MACAYA propone presentar los casos en la sesión del miércoles 23 de agosto de 2000.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios DISPONE analizar la solicitud en la próxima sesión a fin de que el señor Rector presente mayor información.

****A las diez horas y treinta y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y diez minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Marco V. Fournier, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.****

ARTICULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-15, relativo a la propuesta de modificación al Capítulo II, artículo 4 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- El artículo 4, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), a la letra señala:

Artículo 4: La junta estará integrada por cinco miembros; el Rector de la Universidad que será su Presidente, y cuatro miembros más que serán electos por el Consejo Universitario, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.

Entre sus miembros la Junta nombrará un Secretario, el cual desempeñará tal cargo por un año, pudiendo ser reelecto.

- En la sesión 4526, artículo 4, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta con la comunidad universitaria una propuesta de modificación al artículo 4, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la cual a la letra se lee: (Gaceta Universitaria No.8-2000, del 3 de mayo de 2000)

Artículo 4: La junta estará integrada por cinco miembros: el Rector de la Universidad que será su Presidente, y cuatro miembros más que serán electos por el Consejo Universitario, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente y los otros dos del sector administrativo de la Universidad. En todo momento existirá al menos un representante de la Sedes Regionales, el cual será electo cada dos años durante la renovación por

mitades que estipula la Ley que crea la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Este representante será electo en forma alterna entre el sector administrativo y el sector docente de las Sedes Regionales. En caso de no postularse para este puesto ningún candidato de las Sedes Regionales, el Consejo Universitario podrá realizar una nueva convocatoria abierta para la presentación de candidatos del sector correspondiente y realizar el respectivo nombramiento.

Entre sus miembros la Junta nombrará un Secretario, el cual desempeñará tal cargo por un año, pudiendo ser reelecto.

Transitorio II: El nombramiento del representante de las Sedes Regionales en la Junta, se empezará a aplicar en la primera renovación por mitades que se realice a partir de la aprobación de la presente reforma, y se iniciará con la designación del representante del sector docente de las Sedes Regionales.

ANÁLISIS:

El objetivo principal de la modificación propuesta por la Comisión de Regionalización es que dos representantes de las Sedes Regionales, uno del sector docente y otro del sector administrativo, formen parte de la Junta Directiva de la JAFAP.

Las observaciones que se recibieron por parte de la comunidad universitaria como respuesta a la consulta publicada en la Gaceta Universitaria No.8-2000, del 3 de mayo de 2000, son las siguientes (en resumen):

- Se apoya la propuesta en aras de una participación real de la totalidad de la comunidad universitaria. (oficio D-IJJ-110-2000, Directora, Instituto de Inv. Jurídicas).

- Avala la modificación en consulta. (oficio DFCS-468-03-00, Decana, Fac. de Ciencias Sociales).

- Constituye un error pretender que la Junta Administradora resulte integrada por representantes de diversos sectores de la Universidad de Costa Rica. Los programas que se desarrollen por la Junta Administradora no deben ser el resultado de un equilibrio de fuerza provenientes de grupos universitarios con intereses contrapuestos, tanto el señor Rector como los cuatro miembros de la Junta designados por el Consejo Universitario, no pueden ser considerados como representantes tan solo de un aislado sector universitario. ...Los miembros de la Junta Administradora deben ser, por encima de todo, verdaderos universitarios. Su misión no consiste en defender los intereses solo del sector o grupo que "representen", sino la de servir a todos los universitarios. No se trata de que la Junta Administradora deba estar más inclinada hacia programas en beneficio de los funcionarios administrativos o de los docentes. Tampoco se trata de que los programas desarrollados tengan que distribuirse igualitariamente entre unos y otros.

Con la reforma propuesta se busca dividir y sectorizar aún mas la integración de la Junta Administradora. ...Lo que se debe buscar no es la "representación" de determinados sectores, sino que las personas elegidas posean capacitación profesional suficiente para dirigir una entidad con unas finalidades y con un patrimonio como los que corresponden a la Junta Administradora. (oficio DD-076-2000, Decana, Facultad de Derecho)

- Esta dirección (se refiere a la Dirección de la Escuela de Medicina) manifiesta su desacuerdo con la misma, ya que tanto son docentes, los profesores de las Sedes Regionales como los profesores de la Sede Central y por lo tanto consideramos que no deben haber cuotas por su situación geográfica. (oficio E.M.472-2000, Directora Escuela de Medicina).

- No queda claro que quiere decir "convocatoria abierta" ¿Abierta a las Sedes Regionales o abierta a la Universidad en general? (oficio VVE-0460-200, Vicerrectora de Vida Estudiantil).

- ¿No tenemos todos los funcionarios que integramos la comunidad universitaria las mismas oportunidades e igualdad de condiciones para postularnos a un puesto de elegibilidad de la Junta directiva de la JAFAP?

Estamos ante tiempos en que la Universidad debe integrarse como una sola comunidad sin ningún tipo de diferenciación que perse son adiosas...

La diferenciación no procede en ninguna manera, porque existen las condiciones de participación en igualdad de condiciones para todas la comunidad universitaria. (oficio WAG-014-00, Walter González B., Oficina de Planificación).

Al ser analizadas las observaciones recibidas, la Comisión hace énfasis en que lo que se busca ante todo es que en la Junta Directiva de la JAFAP haya un funcionario de las Sedes Regionales que sirva medio de comunicación directa sobre las necesidades específicas que se tienen en las Sedes Regionales con respecto a los servicios que brinda la JAFAP y los que consideren que deberían brindar. No se pretende con esta modificación motivar a una separación de sectores universitarios.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- Una Comisión de Regionalización, integrada con representantes del sector administrativo de cada una de las Sedes Regionales, por el representante administrativo ante el Consejo Universitario, con el apoyo del representante del Área de Ciencias Sociales, remitió al representante de las Sedes Regionales y al del Sector Administrativo ante el Consejo Universitario, una propuesta para que se modifique el artículo 4, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) (oficio COM-REC-99-07-001, del 26 de julio de 1999)

2- El Representante del Sector Administrativo ante el Consejo Universitario, acoge la propuesta presentada por esa Comisión de Regionalización y la eleva al Director del Consejo Universitario, para que se traslade a la Comisión de Reglamentos para su análisis (oficio CU-M-99-12-256)

3- En el artículo 1, punto 1, de la Ley que crea la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, se establece:

1. La Junta estará integrada por el Rector de la Universidad que será su Presidente y por cuatro miembros más, que serán electos por el Consejo Universitario, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Permanecerán en el ejercicio de su cargo durante dos años y serán renovados por mitades cada año.

1- Es importante que, en aras del fortalecimiento de las Sedes Regionales, la JAFAP cuente de manera constante entre sus miembros, con representantes de las Sedes Regionales con el fin de que éstos sean portavoces de las necesidades que tienen las Sedes en cuanto a los servicios que presta la Junta.

2- Después de analizar la propuesta presentada por la Comisión de Regionalización ésta se modificó, de manera que la representación de las Sedes Regionales en la Junta Directiva de la JAFAP, fuera proporcional al total de funcionarios de las

Sedes Regionales con respecto a los funcionarios de la Sede Central.

3- En La Gaceta Universitaria 8-2000, del 3 de mayo de 2000, se publicó en consulta con la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 4 del Reglamento de la JAFAP y la inclusión de un transitorio.

4- Se recibieron un total de 5 notas en las que la comunidad universitaria expresó sus observaciones sobre la modificación propuesta, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Reglamentos.

ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación al artículo 4 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y la inclusión de un transitorio para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 4: La junta estará integrada por cinco miembros: el Rector de la Universidad que será su Presidente, y cuatro miembros más que serán electos por el Consejo Universitario, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente y los otros dos del sector administrativo de la Universidad. Habrá al menos un representante de la Sede Regionales, el cual será electo cada dos años durante la renovación por mitades que estipula la Ley que crea la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Este representante será electo en forma alterna entre el sector administrativo y el sector docente de las Sedes Regionales. En caso de no postularse para este puesto ningún candidato de las Sedes Regionales, el Consejo Universitario podrá realizar una nueva convocatoria abierta a toda la comunidad universitaria, para la presentación de candidatos del sector correspondiente y realizar el respectivo nombramiento.

Entre sus miembros la Junta nombrará un Secretario, el cual desempeñará tal cargo por un año, pudiendo ser reelecto.

Transitorio II: El nombramiento del representante de las Sedes Regionales en la Junta, se empezará a aplicar en la primera renovación por mitades que se realice a partir de la aprobación de la presente reforma, y se iniciará con la designación del representante del sector docente de las Sedes Regionales”.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que ya había expresado cuando se vio la propuesta de consulta a la comunidad, su criterio con respecto a la misma. Le parece, como lo dijo entonces, que no contribuye absolutamente nada.

La posición que se transcribe de la Decana de la Facultad de Derecho, manifiesta básicamente lo que él expresó en esa oportunidad. Por lo tanto, no se referirá a la misma y seguirá considerando que eso no mejora en nada a la junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y, por tanto, votará en contra de ese cambio.

Con lo propuesto, la redacción del último párrafo del artículo 4 es ambigua. Le parece entender que si no se presenta nadie, podrá participar cualquier persona y eso es lo que se debería decir. Porque en

el texto actual no se menciona que haya una convocatoria por parte del Consejo Universitario, que se hace en la práctica. Entonces, ahí se introduce esa figura de convocatoria abierta, que tampoco se aclara mucho en qué consiste. Podría decir “una convocatoria en la cual podrán participar todos los que tengan interés del respectivo sector, ya sea docente o administrativo”. Recomienda una redacción clara.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. indica que precisamente eso fue lo que se notificó, tal vez podría especificarse más.

****A las once horas y quince minutos ingresa la Dra. Susana Trejos.****

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que en reunión del Consejo de Sedes se analizó la participación de las sedes regionales, en el próximo Congreso Universitaria, sin embargo, muchos de los argumentos expresados por los representantes es que ellos no quieren que sean considerados diferentes y las quejas van en ese sentido, que se les considera de segunda y por lo tanto, quieren luchar para que todos sean iguales, incluso que la Sede Rodrigo Facio sea una sede más y todos los argumentos van en ese sentido, o sea, tener todos el mismo nivel, pero con un acuerdo como el presentado, se remacha más la diferencia.

Por lo tanto, después de esa manifestación él no puede apoyar la propuesta, porque iría en contra de lo expresado por los representantes de las sedes en la reunión.

EL M.L. OSCAR MONTANARO acota que cuando estuvo repasando esa propuesta, le asaltó la duda que expresó el Ing. Roberto Trejos, sin embargo, el hecho está para un mediano futuro. Todavía es un proceso de mucho convencimiento y es mucho lo que hay que trabajar en esa línea porque lo de la Junta, tiene una repercusión inmediata. Por ejemplo, cualquier gestión que se haga significa por lo menos, medio día de venir a San José. Entonces, esa propuesta va en esa línea, de que haya alguien de las sedes regionales que manifieste en la Junta, las necesidades que los compañeros de sedes regionales tienen.

Reitera que la inquietud del Ing. Roberto Trejos, él la comparte y comprende su posición.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS indica que, con respecto a lo último manifestado por el Ing. Roberto Trejos y el M.L. Oscar Montanaro, es evidente que el estado ideal de las cosas, sería que todos sean iguales y que así sean tratados. En Derecho hay una gran discusión sobre lo que se llama la “discriminación positiva” y quizá en ese sentido,

podría decirse que ese es un mecanismo de discriminación positiva, donde se le está dando a los funcionarios de las sedes regionales una facilidad. Por ejemplo, en el tema de la Mujer, mucha gente esgrime que no es necesario hacer legislación especial para la mujer, porque se está reconociendo la diferente y lo ideal sería que no se tuviera que hacer. Efectivamente, lo ideal es llegar a un momento en que esas distinciones no se tengan que hacer y que se dé el trato diferenciado necesario, entendiendo e incluyendo las perspectivas de los diferentes sectores, sin necesidad, tener que hacer divisiones que podrían parecer odiosas a nivel legal, sin embargo, no se está en esos momentos ideales. Se sabe que la situación de las sedes, de los funcionarios y los estudiantes, no son para nada parecidas a las que se tienen aquí y entonces le parece que en el tanto no se logre, con acciones concretas y con ese efectivo proceso de regionalización. Cuando se logre, como tiene que ser, que la Universidad de fortalezca en las sedes regionales y que entienda que no gira alrededor de San Pedro de Montes de Oca, sino alrededor de un país, en ese momento se podría pensar que ese tipo de medidas no son necesarias, pero estando las cosas como están, considera que esas acciones positivas sí son necesarias y por eso le parece justo darles la oportunidad de participar en forma específica, de la dirección de la Junta. Por ese motivo, apoya el acuerdo.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. manifiesta que su intervención va en el mismo sentido.

En circunstancias no ideales, como las vividas actualmente, una manera de facilitar ese proceso de equiparación de igualdad, es precisamente garantizando la representatividad política, hacia la representatividad de sectores hasta el momento han sido tratado diferente, en las instancias de toma de decisión. En ese sentido, cita un ejemplo contado ayer por el director de la Sede de Liberia y unos profesores, con respecto a los buses que se recibieron, por que ese director está en la Comisión de Transportes lograron resolver, de otro modo no hubieran resuelto. Eso es un buen ejemplo, de la importancia de tener representante de esos sectores, con algún grado de discriminación en instancias de toma de decisión, mientras se llega a esa situación ideal de igualdad, que el no la ve a corto plazo.

LA DRA. SUSANA TREJOS considera que una representación de las sedes en una instancia como esa sí contribuye a lograr ese trato igual, ese principio de justicia con mayor posibilidad.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que por un lado reconoce la conveniencia de que haya un miembro de la Junta, de las Sedes Regionales. Sin

embargo, le preocupa agregar al reglamento un frase que diga: "asignar un miembro de las sedes regionales, como miembro de la Junta", ya que las quejas recibidas van en ese sentido y hacerlo vía reglamento, es mantener las diferencias. Se debería buscar otra forma de hacerlo, por ejemplo, que en la próxima elección, escoger a un miembro de las sedes como miembro de la Junta, pero no cree conveniente ponerlo vía reglamento. Por ese motivo, sigue en contra de esa modificación.

EL SR. ALONSO BRENES señala que tiene una duda en el sentido de lo manifestado por el Ing. Roberto Trejos.

Indica que está de acuerdo, que si se hace la separación, en cierta forma está discriminando, pero cuando son personas de la misma sede que están haciendo la petición y en ese sentido plantean la queja, habría que valorar hasta que punto sería conveniente que el Consejo lo establezca vía reglamento, cuando son ellos mismos quienes están planteando la queja, independientemente de que se vea el panorama, como lo han planteado en el plenario.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que la situación que plantea el Ing. Roberto Trejos, le confirma más su posición. ¿Qué es la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo?.

¿De quién es? Es de todos los trabajadores de la Institución, no hay ninguna distinción por sectores, por sedes. A nadie que trabaje en alguna sede regional se le impide, en el texto actual, postularse. Lo que ve, y así lo respeta, son criterios muy personales. Si alguien de las sedes quiere postularse, pues a la hora de escogerlo se tomarán en cuenta y es válido decir "me parece conveniente". Pero decir esa última frase, no ve para qué. No es un asunto de discriminación, sino de funciones de Junta Directiva de asignar créditos. Ahí no se puede favorecer, por ética, a nadie. El lado administrativo de que la Junta esté más cerca, es un asunto de otra naturaleza. Lo que le preocupa es que al externarlo en un reglamento, podría darse la situación de que en algún momento el Consejo esté obligado a escoger a alguien, que no llene las expectativas, pero fue el candidato que se postuló. Más bien eso va en contra de la participación y él no ve, en ningún lugar de la filosofía que motivó a crear la Junta, sectorizar la participación en la misma. Por lo tanto, él no está a favor de esa propuesta.

****A las once horas y veintiocho minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya Trejos.****

EL M. GILBERT MUÑOZ desea aclarar que la propuesta fue elaborado por compañeros de sedes

regionales y esos aspectos deben tomarse en cuenta.

Por otra parte, el punto salió a consulta para que la comunidad lo conociera. Considera que si ese tipo de procedimientos se aplica ahora, debería ser de aplicación para todos. O sea, con sólo que un miembro del Consejo plantee una duda, con respecto a cualquier caso que se haya sacado a consulta, debería aplicarse el mismo criterio en todos los casos. Eso debe estar presente, si es el procedimiento que se busca ahora.

Indica que si la mayoría considera que se debe hacer la consulta, él adoptaría el criterio de la mayoría.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta de dejar el asunto pendiente para una próxima sesión:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, Sr. Alfonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****Ausente de la sala de sesiones en el momento de la votación, Dra. Mercedes Barquero.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA dejar pendiente este asunto para continuar analizándolo en una próxima sesión.

ARTICULO 8

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-19, referente a la propuesta de modificación al artículo 122 E del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

EL M. GILBERT MUÑOZ explica que se presentaron dos dictámenes, uno de mayoría y uno de minoría. El de mayoría fue presentado al Director, con la intención de que una vez expuesto este, se analizaría el dictamen de minoría. No sabe por qué no está el dictamen de minoría en este momento, porque la idea era discutir individualmente el asunto a fin de tener los dos dictámenes y poder establecer comparaciones, para que con base en ellos proceder a la toma de decisión.

La propuesta que presentan cuatro miembros de la comisión es la siguiente:

“ANTECEDENTES:

Mediante oficio R-CU-112-99 del 28 de junio de 1999, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, para que se reforme el artículo 122 E del Estatuto Orgánico, de conformidad con el acuerdo adoptado por ese Consejo en la sesión 530 del 8 de junio de 1999, que a la letra dice:

“...tomando en consideración que:

a) Desde el momento en que la Asamblea Colegiada Representativa suprimió de entre las competencias del Consejo Universitario, la función de nombrar al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, quedó pendiente la reforma al artículo 122E del Estatuto Orgánico.

b) Esta modificación estatutaria ha venido siendo objeto de distintos pronunciamientos por parte del Sistema de Estudios de Posgrado, como pueden leerse en las resoluciones de los Seminarios de Estudios de Posgrado realizados en 1985 y 1993 y en las distintas propuestas elevadas a consideración del Consejo Universitario a instancia del Consejo del SEP y de los Directores de los Programas de Posgrado.

c) Conociendo esta situación y ante la necesidad de elevar a conocimiento del Consejo Universitario una nueva propuesta de Reglamento General del SEP concordante a los requisitos, funciones, proceso y periodo de elección del Decano(a)-modificación del artículo 122E del Estatuto Orgánico.

d) Tanto este Consejo como la Comisión que analiza este asunto en el seno del Consejo Universitario comparten la opinión de que la creación de una Asamblea de Directores de Posgrado adolece de algunas dificultades de tipo jurídico.

Resolvió presentar al Consejo Universitario una nueva propuesta de redacción del artículo 122 del Estatuto Orgánico, a saber:

Artículo 122E. *El Decano(a) del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado(a) por los Miembros del Consejo del SEP ampliado con los Directores de los Programas de Posgrado, por un periodo de cuatro años, reelegible por una sola vez consecutiva, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a las que se refiere el Artículo 70 del Estatuto Orgánico.*

Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano(a), poseer el grado académico de Doctor, reconocido y equiparado por una de las Universidades Miembro del CONARE y una reconocida experiencia en investigación y docencia de posgrado. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano(a), se nombrará por el mismo procedimiento un sucesor.

Una vez resuelto lo concerniente al Estatuto, corresponde retomar la propuesta de Reglamento General del SEP elevada a consideración del Consejo Universitario e introducirle las reformas necesarias para que ya no aparezca la “Asamblea de Directores” y en su lugar quede un “Foro de Directores de Posgrado”, con las mismas funciones, excepto la de nombramiento del Decano(a).

ACUERDO FIRME”

En cumplimiento del artículo 236 del Estatuto Orgánico que establece los procedimientos de reforma a este Estatuto, la propuesta es acogida por los señores Dra. Susana Trejos M., Ing. Roberto Trejos D., Dr. William Brenes G., M.L. Oscar Montanaro M. y M.Sc. Marco Fournier F., Magister Gilbert Muñoz S., Vania Solano L., miembros del Consejo Universitario, para que, mediante los trámites de rigor, se inicie

la reforma estatutaria correspondiente (ref. CU-M-99-08-163 del 11 de agosto de 1999).

Mediante oficio CU-P-99-81 del 12 de agosto de 1999, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

ANÁLISIS:

La Comisión consideró conveniente consultar a la Oficina Jurídica la propuesta planteada, la cual en el oficio OJ-1202-99 del 7 de setiembre de 1999, dictamina lo siguiente:

“...1) Dado que la Asamblea Colegiada Representativa suprimió, desde vieja data, de entre las competencias del Consejo Universitario, la función de nombrar al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, resulta imperioso adecuar el numeral 122E a la situación jurídica vigente.

2) Del análisis del texto remitido en consulta, evidenciamos que el mismo no contempla la enumeración de las funciones que le corresponden al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, situación que sí se observa en el artículo 122E *Ibidem* vigente.

3) En caso de que el Consejo Universitario acogiera la propuesta de modificación que nos ocupa, ello tendría como consecuencia la necesaria modificación del numeral 122CH *Ibidem*, con el propósito de incluir, dentro de las funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, la de elegir al Decano del SEP.

4) Hacemos notar que la propuesta que nos ocupa, eliminó la no escogencia de un candidato de una misma área, para un periodo sucesivo inmediato, aspecto el cual es recomendable que sea valorado por ese órgano colegiado.

5) Es recomendable que el numeral 122E regule, en forma expresa, la posibilidad o no de reelección del Decano del SEP, extremo que echamos de menos en la propuesta que nos ocupa.

6) En relación con los requisitos que deben reunir los postulantes a la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado, recomendamos que luego de “poseer el grado académico de Doctor” y antes de “reconocido y equiparado”, se agregue “válidamente emitido o”. Lo anterior, a los efectos de englobar tanto los títulos válidamente emitidos en Costa Rica, como los otorgados en el extranjero y que fueron reconocidos y equiparados por CONARE”.

La Comisión se abocó al análisis de la propuesta del SEP y de las observaciones emitidas por la Oficina Jurídica sobre ésta. Se determinó la conveniencia solicitar al SEP la siguiente información:

a) Un desglose de los diferentes programas de posgrado y los programas de estudio del SEP, con sus respectivos directores y coordinadores.

b) Las diferencias que establece el SEP entre un programa de posgrado y un programa de estudio.

c) Las responsabilidades del director del programa de posgrado y del coordinador del programa de estudios y los requisitos con los que ambos deben contar. En este sentido, el criterio del Consejo del SEP sobre la posibilidad de incluir como requisito el que los directores de los programas de posgrado deban tener un nombramiento en propiedad de al menos medio tiempo.

e) En cuanto a la conformación de la Asamblea Plebiscitaria del SEP, la cual debe contemplarse en el Estatuto Orgánico, las razones por las cuales se propone la excepción de que las especialidades médicas sean representadas solamente por los coordinadores de las áreas médica y quirúrgica (ver artículo

13, inciso d) de la propuesta de reforma al Reglamento General enviada por el SEP).

f) La opinión del Consejo del SEP sobre la posibilidad de incluir el requisito de que el Decano del SEP ostente la categoría de Catedrático, para obviar la estipulación en el artículo 122 E de que el Decano posea “una reconocida experiencia en investigación y docencia de posgrado” (establecida en la propuesta de reforma enviada por el SEP), lo cual es difícil de cuantificar en forma objetiva.

Lo anterior fue respondido mediante el oficio SEP-1147-2000 del 14 de junio de 2000 y fue analizado con miembros del Consejo del SEP en una reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, celebrada el 15 de junio de 2000, en la que participó asimismo la Dra. Susana Trejos M., en su calidad de miembro de la Comisión de Reglamentos, la cual tiene a su cargo la revisión integral del Reglamento General del SEP.

En forma mayoritaria la Comisión aprobó la introducción de los artículos 122 A bis, 122 A ter y 122 A quater y modificar el artículo 122 E, con el texto que se presenta en la propuesta de acuerdo.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

1) Que mediante oficio R-CU-112-99 del 28 de junio de 1999, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que se reforme el artículo 122 E del Estatuto Orgánico, de conformidad con el acuerdo adoptado por ese Consejo en la sesión 530 del 8 de junio de 1999.

2) Las observaciones que sobre la propuesta en referencia emitió la Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-1202-99 del 7 de setiembre de 1999.

3) El oficio SEP-1147-2000 del 14 de junio de 2000, remitido por el Sistema de Estudio de Posgrado (SEP), en el cual se amplía alguna información solicitada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

4) Las aclaraciones ofrecidas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, realizada el 15 de junio de 2000.

ACUERDA:

Publicar en el Semanario Universidad la siguiente propuesta de reforma al Estatuto Orgánico, en la cual se adicionan los artículos 122 A bis, 122 A ter y 122 A quater y se modifica el artículo 122 E:

ARTICULO 122 A bis. La Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado está conformada por:

a) Los miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

b) Los Directores de los Programas de Posgrado

c) Una representación de estudiantes de posgrado, no mayor del veinticinco por ciento (25%) del total de los miembros establecidos en los incisos anteriores.

ARTICULO 122 A ter. *Las sesiones de la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) podrán ser convocadas por el Decano, a iniciativa propia o por instancia del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) o del veinte por ciento (20%) del total de los miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores.*

ARTICULO 122 A quater. *Corresponde a la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP):*

a) Nombrar al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

b) Remover al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), por votación no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, cuando existan causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en su cargo.

ARTICULO 122 E. *El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por un periodo de cuatro años. Podrá ser candidato a reelección una sola vez consecutiva, siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes de los asambleístas presentes. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.*

Cada Consejo de Área propondrá un candidato de su Área, escogido por mayoría simple, previa consulta a los programas de posgrado del Área.

Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano de Facultad, poseer el grado académico de Doctor, válidamente emitido o reconocido y equiparado por una de las Universidades Miembro del CONARE. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, se nombrará por el mismo procedimiento un sucesor.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones generales:

a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema.

b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado.

c) Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado.

ch) Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.

ch bis) Firmar conjuntamente con el Rector los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.

f) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen”.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. manifiesta su preocupación y vergüenza como miembro de este Consejo, por el atraso que se ha tenido y que ha generado una crisis dentro de la Universidad y la generará aún más profunda, a principios de Octubre. Cree que el atraso, hasta donde sabe, no se justifica y mucho menos, considerando las consecuencias que esto tendrá muy pronto. Además, considera que del atraso que ya ha tenido ese proceso, el traerlo al plenario, cuando la

costumbre en los últimos años ha sido enviar la consulta de una vez y existe un pronunciamiento de la Oficina Jurídica en ese sentido, es incrementar aún más, las posibilidades de una crisis que ocurrirá.

EL DR. LUIS ESTRADA desea aclarar en relación con lo manifestado por el M. Gilbert Muñoz, lo sucedido en el seno de la Comisión, para que quede muy claro la realidad de las cosas.

En primer lugar, ese asunto viene estudiándose desde diciembre de 1998, sin embargo, en agosto de 1999, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado cambió la propuesta, de modo tal que eso no es imputable al Consejo Universitario. Este asunto se ha estado trabajando durante muchas sesiones, los miembros han hecho los aportes que han considerado pertinentes, sin embargo, en la última sesión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, que fue el jueves pasado, propuso en la sesión anterior a esa, se vieran ambos dictámenes, uno de mayoría y otro de minoría, que él lo iba a presentar, para tratar de compaginarlos, pero para su gran sorpresa, en la sesión del último jueves, ya estaba firmado ese dictamen que hoy está en el plenario. Incluso, con el procedimiento planteado de pasarlo a consulta. El propuso en la última sesión de la Comisión, que se decidiera el procedimiento a seguir, sin embargo, la coordinación de la comisión de Estatuto Orgánico por motuo propio, porque no le encuentra otra explicación, decidió pasarlo a firmar, por lo tanto, decidió no preparar ningún dictamen de minoría. Esa es la razón de que eso se presente de esa manera. Reitera que esa es una aclaración sobre el procedimiento interno de la comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos. Indica que si necesitan una aclaración adicional, con mucho gusto la dará.

EL M. GILBERT MUÑOZ aclara que en la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos acordaron que se iban a presentar los dos dictámenes y así lo expresó al Dr. Luis Estrada. En la misma Comisión también acordaron que el procedimiento para publicar el dictamen, surgiera del plenario y no de la Comisión, aunque para algunos casos y según el artículo 236, del Estatuto Orgánico y de conformidad el criterio de la Oficina Jurídica, ya habían sacado a consulta algunos casos, antes de pasarlo al plenario, sin embargo, decidieron desarrollar el debate antes de sacarlo a consulta y que ahí decidieran si publicarlo o no.

Indica que ese punto es importante tenerlo en cuenta, pues más bien él esperaba tener dos dictámenes y así también la Comisión para discutir con base en ellos. Cree que ese fue el compromiso

que asumían tanto los que firmaron el dictamen de minoría, como el de mayoría.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que desea referirse a los aspectos de fondo a la propuesta de modificación del artículo 122 E). Considera que el Sistema de Estudios de Posgrado en esta Universidad, se caracteriza por su alta interdisciplinariedad. Por la participación de una gran mayoría de las unidades académicas y en ese sentido, en la medida de las posibilidades que preserven esa interdisciplinariedad, se refiere a la reelección. Realmente no está de acuerdo en que exista, es muy discutible dentro de un escenario democrático. Su posición es que no debe darse, menos en el SEP, que por su carácter interdisciplinario, considera muy saludable la rotación de ese tipo de Decano.

Por lo tanto, tiene una propuesta muy concreta, respecto al artículo 122 E) alterna a la propuesta que trae la Comisión, la cual él avala, siempre y cuando esa modificación se dé y que reza así:

“Artículo 122 E).

“El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, será nombrado por un periodo de cuatro años, por una sola vez.” Se elimina el resto del párrafo que está ahí y posterior al párrafo que continúa, se leerá de la siguiente manera: “...cada Consejo del Área propondrá un candidato escogido por mayoría simple, previa consulta a los programas de posgrado del área. No podrá presentarse candidato de la misma área, por el periodo sucesivo inmediato”.

Considera que también debe haber una rotación de los futuros decanos, que no se perpetúen decanos de las mismas áreas.

Indica que considera que eso es saludable, en el sentido que haya esa rotación, para preservar la interdisciplinariedad, por lo tanto, esa es la presentación formal de su propuesta.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que aparece firmando la propuesta de acuerdo, porque le pareció conveniente que eso saliera de la Comisión, sin embargo, está plenamente de acuerdo con lo dicho por el Dr. William Brenes y no le parece conveniente que un decano de la misma área, esté más de cuatro años.

Recomienda que la redacción del artículo 122 E) debería decir así: El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, será nombrado por un periodo de cuatro años. No se podrá nombrar al Decano del SEP, de la misma área, para un periodo sucesivo inmediato”. El resto queda igual.

Ya con eso, al ser el próximo decano diferente del área, definitivamente no podría ser la misma persona, tal y como está en la redacción actual.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que la inquietud de que quien nombra al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, es tan vieja como el mismo Sistema de Estudios de Posgrado, que tiene veinticinco años. Cuando asumió la decanatura del SEP, en 1986, ya el SEP tenía escasos 11 años, esa inquietud estaba en el ambiente y desde entonces se dieron múltiples foros, seminarios, etcétera, y todos por unanimidad siempre coincidieron que era conveniente que el Consejo Universitario no nombrara al Decano del SEP. En el año 1993, a raíz del Sexto Congreso la Asamblea Colegiada Representativa se dio a la tarea de modificar las funciones del Consejo Universitario, del Rector y otros, eliminándose expresamente también, lo que decía el texto estatutario en ese momento, como función expresa en el artículo 30, del Consejo Universitario, respecto de nombrar al Decano del SEP, pero se dejó el texto del artículo 122, E) y resulta interpretativo si fue que no se dieron cuenta los asambleístas en el año 93, que ya estaba allá y que por tanto no era necesario ponerlo explícitamente en la nueva redacción del artículo 30 del Estatuto Orgánico, eso es especulativo. El hecho concreto es que el texto actual vigente establece el siguiente mecanismo, que es el vigente. Cada área propone al Consejo Universitario un candidato y el Consejo escoge. De hecho, tendrá que escoger, puesto que el nombramiento de la decana actual, vence a principios del mes de octubre y lo ha dicho en la comisión y lo dice aquí, no ve que esto pueda entrar en vigencia por las dificultades, de las cuales hablará, antes de octubre, pues se está ante una reforma estatutaria que sigue procedimientos.

Por lo tanto, desea recalcar que la modificación que se propone es independiente del nombramiento del nuevo decano, que a su juicio debería hacerse por lo que establece el texto actual del Estatuto Orgánico y eso para él es fundamental, desligar la persona que ocupa en estos momentos el cargo de Decana del SEP.

Esta propuesta, en la cual trabajó mucho y buena parte del texto han sido contribuciones suyas personales, tratando de mejorar la propuesta original del SEP, y eso lo deben reconocer todos los miembros de la Comisión, mejora mucho lo que propuso en su segunda versión el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, texto que se trabajó.

El mismo SEP dice en su segunda versión, o sea en la propuesta que envía y que se trabajó, lo siguiente: “Tanto este Consejo, como la Comisión que analiza este asunto en el seno del Consejo Universitario, comparte la opinión de que la actuación de una asamblea de directores de posgrado, adolece de algunas dificultades de tipo

jurídico". Y esa es la propuesta que se trabaja. Pregunta ¿Cuáles son esas dificultades de tipo jurídico? ¿Dónde está evacuado, si eso es jurídicamente sólido?.

Señala que él planteó en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, en la penúltima reunión, que como siempre se ha hecho, se pidiese el dictamen de la Oficina Jurídica sobre esa propuesta pero no se hizo, no se quiso hacer. No está el coordinador, ahora, pero ese es un hecho. Tampoco se quiso hacer la consulta al Tribunal Electoral Universitario y eso por lo siguiente, porque es un nombramiento del Consejo Universitario, no es una elección, ahora se propone que el decano sea electo por una asamblea, por tanto, estará bajo la supervisión, tutela y responsabilidad única y estricta del Tribunal Electoral Universitario y si se observa el Reglamento de Elecciones Universitarias, la consulta al TEU, es obligatoria ante toda propuesta de modificación y eso no se ha hecho.

Reitera que así lo planteó en la Comisión, pero no le hicieron caso. No se ha consultado al TEU, no se ha pedido el dictamen de la Oficina Jurídica sobre la solidez de lo que aquí se plantea y en ese sentido, tiene sus dudas sobre ciertos puntos que podrían ser inconstitucionales y le dolería mucho que eso salga a consulta y que por un recurso de inconstitucionalidad se caiga todo y teme que como están redactados algunos puntos, pueden caer en inconstitucionalidades. Por lo tanto, su inquietud es que haya una asamblea para elegir al decano del SEP. Eso le parece muy bien, siempre lo ha apoyado y lo apoyará siempre. Lo impulsó siendo decano. La reelección en la propuesta del SEP, trabajada en el Consejo, no está fundamentada en absoluto y cuanto consulta en la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, sobre cuál era el fundamento de eso, el silencio fue la respuesta. No hay ningún fundamento. Eso lo lleva a compartir el criterio de que no debe haber reelección. Su criterio es, como se habla en la jerga popular "no hay que cambiar de caballo a la mitad del río", si las cosas caminan bien, para qué cambiarlas.

EL SEP no es una unidad académica, es un corte transversal de toda la institución, se nutre de todas y cada una de ellas. Las unidades académicas pueden responder de una manera muy drástica a una propuesta de esa naturaleza y el hecho de que haya participación de diferentes disciplinas debe mantenerse. Pero lo más grave es que la consulta a las unidades académicas no se ha hecho. Tiene el acta en donde el señor Rector manifestó claramente que los mecanismos de consulta que existen, sobre todo la publicación en el Semanario no sirven, y efectivamente la consulta que se hará es publicar en

el Semanario Universidad y se sabe que lo lee muy poca gente. No se ha consultado a las unidades académicas, ni se consultará, tampoco a los programas de posgrado, o sea, no se ha consultado a la comunidad universitaria, ni se hará, y eso es sumamente serio.

Hay mecanismos amplios de consulta y así se prepararon algunos borradores en el seno de la Comisión, para enviarles a todos los directores, decanos, etc, diciéndoles que eso estaba en consulta y que deseábamos su opinión al respecto. Ojalá, así se haga.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que si al haberse modificado el artículo 30 del Estatuto Orgánico que daba al Consejo Universitario la potestad de nombrar al Decano del SEP, se impone una reforma a los artículos correspondientes del Estatuto Orgánico y si desde tiempo antiguo, como lo manifestó el Dr. Estrada, predomina la intención y la idea de que había que crear una asamblea del SEP, personalmente, se le plantea la siguiente inquietud: cuando se habla de la figura de asamblea se habla de una entidad compleja y soberana en si misma, o sea, absolutamente soberana dentro del ámbito de sus competencias.

En esa demarcación de los límites del ejercicio de la soberanía de la Asamblea, ve muy difícil, ordenarle que no puede reelegir.

¿Cómo se le podría decir a una Asamblea que no puede reelegir, si ella, en el ejercicio soberano puede llegar y votar?. ¿Cómo se podría transformar esta prohibición externa en una norma interna que va a demarcar el ámbito de la soberanía de una Asamblea Plebiscitaria, cuya función soberana es, justamente, la de elegir?.

Además, el hecho de que cambie la disciplina a la cual originariamente pertenece el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), no garantiza la interdisciplinariedad porque eso depende de la calidad y la visión del Decano, que brinde el ámbito correcto a las diferentes disciplinas.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS indica que a los representantes estudiantiles, les es muy difícil entender la incidencia institucional que puede tener la reelección. Se esgrimen argumentos fuertes que quizás por falta de experiencia, no pueden percibir la totalidad de las consecuencias. Sin embargo, tomando como base sus principios generales, considera que el derecho a elegir y ser electo es un derecho fundamental y para que alguien lo limite, debe existir una fuerte argumentación y justificación.

Estima que las justificaciones dadas, no son lo suficientemente fuertes como para negar

radicalmente la posibilidad de la reelección. El mecanismo que se establece con la mayoría calificada, garantiza que no es cualquier persona, quien tendría derecho a la reelección. El Consejo Universitario debe confiar en el criterio de la Asamblea, la cual está conformada por personas que son difícil de manipular, si se puede usar ese término.

En tanto no se le expongan argumentos de peso, sobre las consecuencias institucionales que se podrían generar, tomando en cuenta que si se niega la reelección, no se garantiza la interdisciplinariedad, o que no se continuará trabajando con una línea de trabajo establecida.

La posibilidad de la reelección está lo suficientemente limitada, cuando se establece que será por una única vez consecutiva y por medio de una votación de mayoría calificada, para levantar el requisito.

No es muy simple ser reelecto, se debe cuidar el mecanismo; pero no hay ninguna razón para limitar ese derecho fundamental a ser reelecto.

Por lo expuesto anteriormente, indica que está dispuesta a apoyar la reelección.

EL M.L. OSCAR MONTANARO da lectura a una moción de orden presentada por Marco V. Fournier, M.Sc. que a la letra dice:

“En vista de la urgencia que implica el trámite de este asunto, recomienda que se pase a votar las diferentes opciones de inmediato”.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. basa su moción en que le preocupa lo que está ocurriendo y lo que sucederá si no se logra tramitar este asunto con la celeridad adecuada. El nombramiento de la actual Decana del SEP, finaliza la primera semana de octubre y el trámite que este asunto tiene que seguir, es bastante largo.

Indica que ya se ha dado la suficiente discusión del asunto, tanto en la comisión como en otras instancias, por lo tanto, se debe llegar a una conclusión.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que en la propuesta original no se indica qué se está modificando en cada artículo. O sea que no está listo para ser publicado a consulta a la comunidad universitaria.

Por otra parte, indica que no comparte la urgencia de resolver el caso, externada por el señor Fournier, ya que actualmente existe un mecanismo establecido por el Estatuto Orgánico, para nombrar el Decano.

Hay que tomar en cuenta que el proceso para modificar este mecanismo, es extenso y será aplicable posteriormente al nombramiento del nuevo Director del SEP, de lo contrario se daría un vacío institucional.

El Consejo Universitario tiene la obligación de solicitar a los Consejos de Área, que envíen los candidatos para el próximo nombramiento.

El señor Director somete a votación la moción de orden presentada por Marco V. Fournier, M.Sc. y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Licda.. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Cuatro votos.

Por consiguiente, SE APRUEBA la moción de orden presentada por Marco V. Fournier.

El Dr. William Brenes, retira su propuesta.

Seguidamente, el señor Director, da lectura a la moción presentada por el Ing. Roberto Trejos que a la letra dice:

“ARTÍCULO 122 E

El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, será nombrado por un período de cuatro años. No se podrá nombrar al Decano del SEP, de la misma área para un período sucesivo inmediato”.

Inmediatamente, somete a votación la moción presentada por el Ing. Roberto Trejos Dent y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Cinco votos.

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, M. Gilbert Muñoz, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Seis votos.

Por consiguiente, NO SE APRUEBA la moción presentada por el Ing. Roberto Trejos.

Seguidamente somete a votación la propuesta de la Comisión Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, M. Gilbert Muñoz, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Cinco votos.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, M. Gilbert Muñoz, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Cinco votos.

Por tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1) Que mediante oficio R-CU-112-99 del 28 de junio de 1999, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que se reforme el artículo 122 E del Estatuto Orgánico, de conformidad con el acuerdo adoptado por ese Consejo en la sesión 530 del 8 de junio de 1999.

2) Las observaciones que sobre la propuesta en referencia emitió la Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-1202-99 del 7 de setiembre de 1999.

3) El oficio SEP-1147-2000 del 14 de junio de 2000, remitido por el Sistema de Estudio de Posgrado (SEP), en la cual se amplía alguna información solicitada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

4) Las aclaraciones ofrecidas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, realizada el 15 de junio de 2000.

ACUERDA:

Publicar en el Semanario Universidad la siguiente propuesta de reforma al Estatuto Orgánico, en la cual se adicionan los artículos 122 A bis, 122 A ter y 122 A quater y se modifica el artículo 122 E:

“ARTICULO 122 A bis. La Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado está conformada por:

a) Los miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

b) Los Directores de los Programas de Posgrado

c) Una representación de estudiantes de posgrado, no mayor del veinticinco por ciento

(25%) del total de los miembros establecidos en los incisos anteriores.

ARTICULO 122 A ter. Las sesiones de la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) podrán ser convocadas por el Decano, a iniciativa propia o por instancia del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) o del veinte por ciento (20%) del total de los miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores.

ARTICULO 122 A quater. Corresponde a la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP):

a) Nombrar al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

b) Remover al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), por votación no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, cuando existan causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en su cargo.

ARTICULO 122 E. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por un período de cuatro años. Podrá ser candidato a reelección una sola vez consecutiva, siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes de los asambleístas presentes. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.

Cada Consejo de Área propondrá un candidato de su Área, escogido por mayoría simple, previa consulta a los programas de posgrado del Área.

Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano de Facultad, poseer el grado académico de Doctor, válidamente emitido o reconocido y equiparado por una de las Universidades Miembro del CONARE. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, se nombrará por el mismo procedimiento un sucesor.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones generales:

a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema.

b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado.

c) Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado.

ch) Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.

ch bis) Firmar conjuntamente con el Rector los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.

d) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.